



Bogotá, 27/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500663061



20155500663061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA
CARRERA 128 No. 19 - 04
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20808** de **15/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

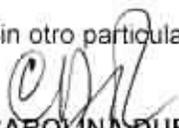
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(- 2 0 0 0 0) 1 5 OCT 2015

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA"** NIT. 800014977-3

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, artículo 9 del Decreto 173 de 2001, en concordancia con el Decreto 1079 de 2015, Ley 336 de 1996 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3º del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de transporte terrestre automotor.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA** "COORIN LTDA" NIT. 800014977-3

De conformidad con lo previsto en el Título I del Capítulo IX, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 9 del Capítulo IV de la Ley 105 de 1993 "sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno" (...)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compete a la Superintendencia de Puertos y Transporte la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución 2441 de fecha 03 de Julio de 2002, concedió la Habilitación como empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga a **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA** "COORIN LTDA" NIT. 800014977-3.
2. A través de Memorando No. 20138200086823 de fecha 21-10-2013 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisiono a uncs profesionales adscritos a esta Delegada para que practicaran visita de inspección a las instalaciones de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA** "COORIN LTDA" NIT. 800014977-3, ubicada en la CR 128 NO. 19-04 de la Ciudad de Bogotá D.C.
3. Mediante Memorando No. 20138200092793 de fecha 07-11-2013, los profesionales comisionados presentan informe de visita de inspección, el cual consigna lo siguiente:

(...) "El día 23 de octubre de 2013, nos desplazamos a la dirección de la empresa **COORDINADORA INDUSTRIAL Y SIERRA VLLAMIL LTDA - COORIN NIT 800014977-3** ubicada en la CRA 128 N° 19-04 de la ciudad de Bogotá, donde se pudo comprobar que la dirección reportada por la empresa el Registro Único Empresarial RUES no coincide con la dirección o domicilio de la empresa, en su lugar se encontró una casa pequeña tal y como lo puede corroborar en el registro fotográfico anexo al presente (Ver imagen 1 y 2) nótese que el sitio visitado no aparecen indicios de haber existido allí una empresa de carga; Sin embargo se indagó con vecinos del sector, quienes manifestaron que posiblemente correspondía a la **ANTIGUA DIRECCION** razón por la cual nos dirigimos a ella, donde no se encontró dicha Dirección...

Certificado de existencia y Representación Legal consultado el día 07 de Noviembre de 2013 el cual contiene los siguientes datos:

La sociedad se halla disuelta por vencimiento del término de duración y en consecuencia se encuentra en estado de liquidación a partir del 05 de septiembre de 2008." (...)

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA"** NIT. 800014977-3

PRUEBAS

Téngase como tales las siguientes:

1. Memorando No. 20138200086823 de fecha 21-10-2013 mediante el cual, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisiono a unos profesionales adscritos a esta Delegada para practicar visita de inspección a la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA"** NIT. 800014977-3
2. Memorando No. 20138200092793 de fecha 07-11-2013 a través del que se allega Informe de Visita con los respectivos hallazgos.
3. Las demás obrantes y las que se alleguen con posterioridad en debida forma al expediente.

FORMULACION DE CARGOS

Con base en el acervo probatorio obrante en el expediente, esta Superintendencia encuentra mérito suficiente para aperturar investigación administrativa, y realizar la siguiente Formulación de cargos:

CARGO UNICO: La empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA"** NIT. 800014977-3, actualmente se encuentra Disuelta y en estado de Liquidación como consta en el Registro Único Empresarial y Social RUES, por tal motivo la mencionada empresa se encuentra inmersa en la conducta señalada en el literal c) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, el cual en su terno literal reza:

"Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

c. Cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte concurra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en sus estatutos;"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA"** NIT. 800014977-3, por la presunta comisión de la conducta descrita en el Literal c) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA" NIT. 800014977-3

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las que oportunamente se alleguen a la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA" NIT. 800014977-3, en la CR 128 NO. 19-04, de la Ciudad de BOGOTÁ, D.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA "COORIN LTDA" NIT. 800014977-3, para que presente los descargos al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

- 20000

15 OCT 2015


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Fernando A. Pérez

Revisó: Hernando Rafael Taji Gil. Coord. Grupo de Investigaciones y Control / Liliana Riaño

C:\Users\Fernando.perez\Desktop\830

INVESTIGACIONES

Y

CONTROL\830-34

INVESTIGACIONES

ADMINISTRATIVAS\201519- SEPTIEMBRE\AP\ COORIN LTDA.doc

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
.....

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
.....

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2007

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2008 HASTA EL: 2008

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:
NOMBRE : COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA COORIN LTDA
SIGLA : COORIN LTDA.
N.I.T. : 800014977-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00882495 DEL 23 DE JULIO DE 1998
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE AGOSTO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 128 NO. 19-04
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COORIN@CABLE.NET.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 128 NO. 19-04
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : COORIN@CABLE.NET.CO

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:
QUE POR R.F. NO. 2989 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 9 DE JUNIO DE 1998, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NO. 642751 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE

MEDELLIN A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA.-

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002969	1998/06/10	0002	BOGOTA D.C.	1998/07/23	00642751
0002990	1998/06/10	0002	BOGOTA D.C.	1998/07/23	00642752
0003413	1998/07/02	0002	BOGOTA D.C.	1998/07/23	00642756
0003183	1999/07/22	0002	BOGOTA D.C.	1999/07/23	00689121
0000906	2002/06/18	0050	BOGOTA D.C.	2002/06/19	00832020
0007117	2007/09/04	0071	BOGOTA D.C.	2007/09/05	01155693

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EFECTUAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO E INDUSTRIA QUE A CONTINUACION SE INDICAN: A. COORDINACIONES Y ADMINISTRACIONES DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS COMERCIALES; B. REPRESENTACIONES, C. COMERCIALIZAR, COMPRAR, COBRAR, FACTURAR, PRODUCIR, REMITIR, TRANSFERIR Y DILIGENCIAR PLANTILLAS DE TRANSPORTE, D. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARCA, DE SERVICIO PUBLICO A NIVEL NACIONAL, ALQUILAR, COMPRAR, VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, TRANSIGIR, DISPONER, MODIFICAR, REFORMAR, CONSTITUIR, ETC., BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS; MAQUINARIA Y EQUIPO DE CARGA, ACTIVOS FIJOS. E. ASESORIAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; F. GESTION Y TRAMITE DE DOCUMENTOS PERTINENTES A LAS EMPRESAS ASESORADAS; G. SERVICIOS ESPECIALES A EMPRESAS. H. PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL GAS, PETROLEO Y AFINES. I. PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE : 1. MONTAJES INDUSTRIALES (MECANICO Y ELECTRICOS). 2. TRANSPORTE ESPECIALIZADO. 3. INGENIERIA DE OLEODUCTOS. 4. MANTENIMIENTO DE VIAS. 5. OBRAS CIVILES EN GENERAL. 6. SUMINISTROS DE REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES. J. IMPORTACION Y EXPORTACION MEDIANTE LA COMPRA Y VENTA DE BIENES DE CAPITAL MUEBLES E INMUEBLES EN EL AREA NACIONAL E INTERNACIONAL. J. EJERCICIO DEL CONTRATO DE COMISION, DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE TERCEROS, PUDIENDO SERVIR DE INTERMEDIARIA EN TODA CLASE DE INVERSIONES DE CAPITALES NACIONALES O EXTRANJEROS (SIC) Y REALIZAR TALES INVERSIONES DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE BOLSA DE VALORES. K. LA REPRESENTACION COMERCIAL DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. L. DAR O RECIBIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, CON O SIN PACTO DE VENTA O COMPRA. M. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EJERCIENDO MANDATO COMERCIAL, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$309,000,000.00 DIVIDIDO EN 309.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RODRIGUEZ FLORES MARIA DEL CARMEN	C.C. 00000043081419
NO. CUOTAS: 140.00	VALOR: \$140,000,000.00
VALLEJO BEDOYA ANGEL ALBERTO	C.C. 00000031603655
NO. CUOTAS: 15.00	VALOR: \$15,000,000.00
VALLEJO RODRIGUEZ JHON ALEJANDRO	T.I. 000085062330843
NO. CUOTAS: 77.00	VALOR: \$77,000,000.00
VALLEJO RODRIGUEZ KIMBERLY MICHELLE	*****
NO. CUOTAS: 77.00	VALOR: \$77,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 309.00

VALOR: \$309,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2693 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 88455 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 110013103025200500307 DE GUILLERMO FORERO AMAYA CONTRA ANGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE ANGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$84.000.000.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 06 - 2521 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 94108 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2005- 1489 DE MIRNA CRISTINA ORTEGA FERNANDEZ CONTRA ANGEL VALLEJO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE ANGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$17.000.000.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1600 DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 109310 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE SUCESION, SE DECRETO EL EMBARGO DEL 50% DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE LA SEÑORA RODRIGUEZ FLOREZ MARIA DEL CARMEN POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1599 DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 109308 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE SUCESION, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE EL SEÑOR VALLEJO BEDOYA ANGEL ALBERTO POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.-

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00689122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ FLOREZ MARIA DEL CARMEN	C.C. 000000043081419

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00632021 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VALLEJO BEDOYA ANGEL ALBERTO	C.C. 000000071603655

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE; B.- ADMINISTRAR LOS INTERESES EN FORMA QUE DETERMINE LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRIGIR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD; C.- NOMBRAR POR DELEGACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVER LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD CUANDO A SU JUICIO HAYA JUSTA CAUSA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 7983 DEL LIBRO V, COMPARECIO LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DE CIUDADANIA NO. 43.081. 419 DE MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ELSA INEZ REYES RUIZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.401.062 DE BOGOTA, PARA QUE ME REPRESENTE Y EN CONSECUENCIA A LA SOCIEDAD COORIN LTDA, ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS EN TODAS Y CADA UNO DE LOS ACTOS A LOS CUALES TENGA QUE ACUDIR LA SOCIEDAD, ASI MISMO, PARA GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA ACTUALIZACION Y PERMANENCIA EN FORMA INDEBIDA DE LAS EMPRESA; PAGO DE IMPUESTOS, CONTESTACION DE REQUERIMIENTOS; DEMANDAS Y EN FIN, CON TODO LO CONCERNIENTE A LOS INTERESE (SIC) DE LA SOCIEDAD EN MENCION. IGUALMENTE CONLLEVA ESTE PODER ESPECIAL, LA VENTA DE LA RAZON SOCIAL, PREVIO LOS TRAMITES DE LEY; FIRMA DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLICEN LA COMPRAVENTA Y DEMAS ACTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA. NI APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSMITIR CONCILIAR PAGAR, SUSTITUIR, DESISTIR Y EN FIN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY Y EL PRESENTE MANDATO LE OTORGAN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIER (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

.. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ..
.. SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ..

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

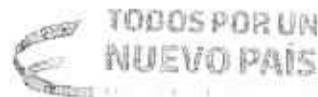
.....
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
.....

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
.....

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500640921



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA
CARRERA 128 No. 19 - 04
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20808 de 15/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transmisión: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\MEMORANDO CONTROL 20156300100333\DAT 20744-1.odt



REMITENTE
 Nombre Razón Social
 EMPRESA TRANSPORTES
 PUERTO DE TRINIDAD
 CARRERA 43 No. 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.
 Departamento BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110231
 Envío: RN4636722640

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social
 ORDINADORA INDUSTRIAL
 SIERRA Y VILLAMIL LTDA

Remesa: 20155500
 Ciudad BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221
 Fecha Pro-Admisión:
 2015 OCT 14 15:47:58



representante Legal y/o Apoderado(a)
ORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA
ARRERA 128 No. 19 - 04
BOGOTÁ - D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO



472	Motivos de Devolución	Descontado	No Feste Número
		Echutado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del Remisor	23	Nombre del Distribuidor	23
C.C. 52.011.933		C.C.	OCT 2015
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones		
Por lacta 28 no hay plusa 19-04			